Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (Resol. Contr) - 680013103004-2019-00407-00

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1. CITACION AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN, Y JUZGAMIENTO

De conformidad con las previsiones del artículo 372 del CGP se cita a las partes y a sus apoderados(as) para que comparezcan personalmente el día 27 del mes de mayo, del año 2021, a la hora de las 9:15 am a la diligencia de inicial y de instrucción y juzgamiento, como lo permite el parágrafo de la norma citada, en la que se practicaran:

- Decisión de excepciones previas, si aún no han sido resueltas.
- Conciliación
- Interrogatorios de parte.
- Fijación de hechos y del litigio.
- Control de legalidad.
- Práctica de las pruebas decretadas.
- Alegaciones y sentencia.

2. DECRETO DE PRUEBAS

Conforme a lo expuesto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1 PARTE DEMANDANTE ANTONIO MARIA PINTO ANAYA (FL.65-66)

DOCUMENTALES

Téngase como prueba documental, las aportadas como anexos de la demanda y que obran en los folios 3 al 58.

TESTIMONIO

Se decreta la prueba testimonial del señor FREDY ALEXANDER PORTILLA REYES (Circunvalar 35 No 92-136, Serrezuela II, Torre 2, Apartamento 1508, Bucaramanga, Email: FREDY.PORTILLAR20@gmail.com).

Líbrense las comunicaciones correspondientes y déjense a disposición de la parte interesada.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita al extremo demandado para que se sirva responder el interrogatorio de parte que formulará el apoderado judicial de la parte demandante.

2.2 PARTE DEMANDADA GERMAN PLATA PALACIOS

No contestó la demanda.

3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La audiencia se realizará de manera virtual, a través del canal que asigne la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia. Información que les será remitida a los intervinientes, a más tardar, dentro del día previo a la realización de la audiencia.

• Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de dos (2) días siguientes al de la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones de: las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes.

Información que debe ser remitida al correo electrónico: **j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.

• Se ordena que, por secretaría, se establezca contacto con la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO SECCIONAL SANTANDER, para que: (i) asignen el canal o plataforma a través del cual se realizará la audiencia, y (ii) presten el apoyo requerido en la práctica de la diligencia, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.

• Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de la audiencia por parte de la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, por secretaría deberá remitirse dicha información a las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes, por el medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día previo a la realización de la audiencia, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.

• Advertir a los abogados y demás intervinientes que, en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en la audiencia, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (02) días antes a la fecha de la audiencia-, por medio del correo electrónico institucional del juzgado: **j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFIQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO

JPA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
95e09c77ad802f3783d3a7159f518f7db5d14a4c026c76df28fcd13964c16d72
Documento generado en 03/05/2021 03:42:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JPA